

**COMUNIDAD
ANDINA**

SECRETARIA GENERAL



COOPERACION TECNICA

SG/ct 031
12 de mayo de 1981
E.4

**ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN
LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN**

02 JUN 1981

11 0 JUN 1981

M E M O R A N D U M

RE/M/020-81

PARA: DR. ALBERTO ZELADA CASTEDO
DIRECTOR-SECRETARIO

DE: DR. ALLAN WAGNER TIZON
JEFE, OFICINA DE RELACIONES EXTERNAS

ASUNTO: REMITE ORIGINAL DEL ACUERDO BASICO DE COOPERACION ENTRE
LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION.

FECHA: 27 DE MAYO DE 1981

=====

Cumplo con remitir a usted, para su correspondiente registro y archivo, el original del convenio del rubro.

Me permito sugerir que disponga usted su publicación como documento informativo.

Atentamente,

AWT/jmh
Adjunto

al Sr. Torres Sosa.

*1) Anterior al original
donde corresponde di.*

2) Publicar como di.

Zelada:
9. VI. 81

ACUERDO BASICO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DEL
ACUERDO DE CARTAGENA Y LA SECRETARIA GENERAL DE
LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

La Junta del Acuerdo de Cartagena y la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración.

CONSIDERANDO Que la integración regional y subregional requiere de la conjunción de esfuerzos de los organismos comprometidos en ese empeño;

Que el Acuerdo de Cartagena y la Asociación Latinoamericana de Integración comparten el objetivo de contribuir al establecimiento de un mercado común latinoamericano y, al propio tiempo, abarcan áreas de actividades de interés recíproco;

Que el estrechamiento de las relaciones institucionales entre la Junta del Acuerdo de Cartagena y la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración contribuirá a intensificar los vínculos económicos y comerciales de los países miembros del Acuerdo de Cartagena con los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, por lo cual es conveniente iniciar entre ambos órganos una complementación de esfuerzos donde sea posible; y

Que el artículo 15 del Acuerdo de Cartagena y el inciso 42 del artículo 7 del Reglamento de la Junta, así como el inciso d) del artículo 38 del Tratado de Montevideo 1980, facultan a ambos órganos a establecer y mantener relaciones con organismos internacionales con el objeto de intercambiar información y tratar asuntos de interés de los respectivos procesos de integración.

Han convenido celebrar el siguiente

"ACUERDO BASICO DE COOPERACION"

1.- La Junta del Acuerdo de Cartagena (en adelante, la Junta) y la Secretaría de la Asociación Latinoamericana de Integración (en adelante, la Secretaría General) convienen en examinar, fomentar y llevar a cabo, de manera conjunta, proyectos, estudios y trabajos que tengan como objeto promover la complementación económica y la expansión comercial entre los países miembros del Acuerdo de Cartagena con los demás países miembros de la ALADI.

2.- Para tales efectos, la Junta y la Secretaría General promoverán, entre otras actividades y en la medida de sus propias competencias, la concertación de acuerdos de complementación económica, agropecuarios y de promoción del comercio, en los que participen los países miembros del Acuerdo de Cartagena y los demás países miembros de la ALADI.

3.- La Junta y la Secretaría General promoverán la participación de sus respectivos representantes en las reuniones de los órganos intergubernamentales en ambas instituciones, en los términos de los reglamentos correspondientes.

//

Asimismo, la Junta y la Secretaría General acuerdan invitarse recíprocamente a participar en aquellas reuniones de carácter técnico y de interés común que ellas promuevan y organicen.

4.- Sin perjuicio de lo estipulado en los numerales anteriores y de otros contactos que pudieran tener lugar, la Junta y la Secretaría General celebrarán reuniones de consulta anuales, alternativamente en cada una de sus sedes, con el objeto de intercambiar información, examinar temas de interés común, evaluar los resultados de la aplicación del presente Acuerdo y establecer programas anuales de trabajo conjunto en desarrollo del mismo.

5.- Para su mejor desempeño en las reuniones mencionadas, la Junta y la Secretaría General se prestarán mutuamente facilidades operativas, de logística y de comunicaciones.

6.- La Junta y la Secretaría General se intercambiarán, en forma permanente y oportuna, la información que consideren más adecuada para la realización de los objetivos del presente Acuerdo.

7.- La Junta y la Secretaría General promoverán, mutuamente, el intercambio de expertos entre las dos instituciones con el objeto de prestarse asistencia recíproca en aquellos proyectos, propios o conjuntos, que así lo requieran o que se deriven de los programas anuales de trabajo que se contemplan en el numeral 4 del presente Acuerdo.

8.- Los expertos que intercambien la Junta y la Secretaría General gozarán de los mismos privilegios e inmunidades, durante el ejercicio de sus funciones, que gozan los expertos internacionales que prestan servicios en la parte receptora de la cooperación, conforme al convenio sobre privilegios e inmunidades que en cada caso corresponda.

Los gastos que origine el traslado de los expertos así como los viáticos pertinentes, serán sufragados por la parte receptora de la cooperación, salvo en los casos en que se acuerde otro procedimiento.

Asimismo, la parte receptora de la cooperación se compromete a facilitar todos los elementos de trabajo requeridos para el mejor desempeño de las funciones del experto que se envíe con ese fin.

9.- El presente Acuerdo Básico de Cooperación entrará en vigor en la fecha de su suscripción y regirá por plazo indefinido, pudiendo ser modificado o aprobado cuando las partes lo estimen conveniente.

//



//

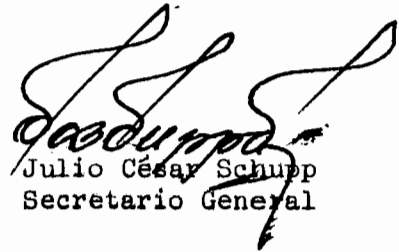
Hecho en la ciudad de Montevideo, en dos ejemplares igualmente auténticos, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

Por la Junta del Acuerdo de Cartagena:



José de la Puente
Miembro de la Junta

Por la Secretaría General de la
Asociación Latinoamericana de Integración:



Julio César Schupp
Secretario General
